

# REGLAMENTO ACADÉMICO ESCUELA de la PRODUCCIÓN y la COMPETITIVIDAD 2011<sup>1</sup>

## TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° (Antecedentes): La Escuela de Producción y Competitividad, en adelante ePC, es un Programa de licenciaturas del más alto nivel académico de la Universidad Católica Boliviana - San Pablo, en adelante Universidad, cuyo objetivo central es “Formar profesionales que sean innovadores, creativos y altamente emprendedores en las áreas de creación y desarrollo de empresas, ingeniería financiera, competitividad y apertura de negocios externos para Bolivia”.

El Reglamento Académico de la ePC se constituye en uno de los documentos base para la formación académica de excelencia, debiendo ser de conocimiento obligatorio de todas las personas que de una manera u otra participan en el proceso educativo de la ePC –, en particular Estudiantes, Docentes y Personal de la ePC.

Artículo 2° (Objeto): El presente Reglamento establece los principios, reglas y procedimientos por los cuales se regirá la vida académica de excelencia de la ePC.

Artículo 3° (Alcance): La aplicación del presente Reglamento será complementada con las disposiciones contenidas en otros Reglamentos de la Universidad y en los propios de la ePC. Los posibles asuntos no considerados en ninguno de los Reglamentos señalados anteriormente serán resueltos por el Consejo Académico de la ePC.

Artículo 4° (Modificación): La modificación del presente Reglamento es de competencia del Consejo Académico de la ePC; quien deberá notificar, mediante Secretaría Académica, los cambios realizados a los (las) Estudiantes, Docentes y Personal de la ePC y a las instancias pertinentes de la Universidad. Las modificaciones al presente reglamento tienen vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Académico y comunicadas por escrito. No tienen efecto retroactivo.

Artículo 5° (Consejo Académico): Para fines del presente Reglamento, forman parte del Consejo Académico de la ePC todos (as) los (las) Docentes a tiempo completo, la Secretaria Académica y la Coordinadora de la EPC

El Consejo Académico será presidido por el (la) Director(a) de la ePC; y, excepcionalmente - en su ausencia - por alguno de los miembros del Consejo por acuerdo entre ellos. Las resoluciones del Consejo Académico serán adaptadas por mayoría.

## TITULO 2: PROGRAMA CURRICULAR

Artículo 6°: La ePC desarrolla Programas a nivel Licenciatura en el marco de los Reglamentos de la Universidad y de aquellos emanados por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).

Artículo 7° (Duración de los Programas): Para obtener el título de licenciatura, según Reglamento General de Títulos y Grados del CEUB, los requisitos mínimos son: un tiempo de estudio de 9 semestres y 10000 horas académicas. En los 9 semestres se contemplan 54 materias que incluyen tres materias religiosas y dos talleres de grado. En las horas académicas se incluyen las horas aula y las horas de estudio no presencial.

---

<sup>1</sup> Aprobado por el Consejo Académico de la ePC el 14 de febrero de 2011

Artículo 8° (Legalización de Programas de Estudio): a requerimiento del estudiante se extenderán programas de estudio para fines de convalidación, los cuales deberán describir los contenidos mínimos del curso o materia cursada según las temáticas dictadas durante el semestre.

Para la obtención de dichas legalizaciones el alumno deberá sujetarse al tarifario previsto por la Universidad en cuanto a la prestación de servicios de este tipo.

### TITULO 3: DE LAS ADMISIONES

Artículo 9°: Tendrán derecho a postular a los Programas de Licenciatura de la ePC las personas bolivianas o extranjeras que sean Bachilleres en Humanidades, bajo las normas bolivianas, o su equivalente bajo las normas correspondientes a países extranjeros.

Artículo 10° (Requisitos): Todas las personas que postulen a los Programas de Licenciatura de la ePC deben cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Fotocopia legalizada del Título de Bachiller en Humanidades o su equivalente correspondiente a países extranjeros. Provisionalmente, hasta la tramitación del Título, se aceptará una fotocopia legalizada, con el sello de la unidad educativa, de la libreta del cuarto ciclo de secundaria, o su equivalente para los postulantes que hubieran estudiado fuera del país,
- ii) Certificado de nacimiento original, con sello seco, y en caso de extranjeros debidamente legalizado.
- iii) Fotocopia de la cédula de identidad en el caso de nacionales o del pasaporte en el caso de extranjeros con visa de estudiante o de residencia vigente,
- iv) Tres fotografías recientes, tamaño 3x3 a colores con fondo celeste o plomo claro,
- v) Aprobación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA).

Artículo 11° (Admisión del Postulante): La admisión del (de la) Estudiante está sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 9°, y en la obtención de una nota mínima satisfactoria de la Prueba PAA, establecida por el Consejo Académico.

Artículo 12°: El (la) postulante, una vez admitido (a) en la ePC deberá presentar, en un máximo de 180 días calendario la fotocopia legalizada del Título de Bachiller en Humanidades o su equivalente correspondiente a países extranjeros.

### TITULO 4: PROCESOS ACADÉMICOS

Artículo 13° (Definición): En el presente Reglamento, los Procesos Académicos representan las pautas y reglas para el funcionamiento académico de la ePC, durante todo el Programa de Licenciatura.

#### Capítulo 1: Calendario Académico

Artículo 14° (Definición): El Calendario Académico de los Programas de Licenciatura establece las fechas de:

- i) Inscripción de alumnos nuevos,
- ii) Adiciones, retiros y abandonos,
- iii) Clases y feriados,
- iv) Publicación de alumnos habilitados para el examen final,
- v) Examen final del primer y segundo turnos.
- vi) Entrega de Syllabus por parte del profesor

- vii) Evaluación a Profesores
- viii) Entrega de Notas
- ix) Otros eventos Relevantes

La aplicación de la evaluación a profesores, es de responsabilidad de la Secretaría Académica de acuerdo al calendario académico.

Las fechas de clases para cada semestre son programadas usualmente de lunes a jueves. Los primeros días de clases del primer semestre tienen una modalidad especial y son de dedicación exclusiva.

Artículo 15° (Responsables de la Elaboración): La elaboración del Calendario Académico es de responsabilidad de la Secretaría Académica y es realizada con base al Calendario de la Universidad. Debe ser promulgada oficialmente hasta el 15 de enero

Artículo 16° (Modificaciones): El Calendario Académico podrá ser modificado bajo circunstancias especiales y previa aprobación de Consejo Académico.

## Capítulo 2: Malla Curricular

Artículo 17° (Definición): La Malla Curricular de los Programas de Licenciatura establece todos los cursos a ser dictados durante toda la carrera, habiendo sido elaborado por una única vez.

Artículo 18° (Modificaciones): La Malla Curricular podrá ser modificada excepcionalmente si el Consejo Académico - en aras de buscar una mejor calidad educacional – así lo determina. Las modificaciones serán comunicadas por Secretaría Académica.

Artículo 19° (Materia de Inglés): Por la importancia de la materia de inglés en la ePC, que será objeto de aprobación inexcusable, las disposiciones sobre ésta están contempladas en el Reglamento de Inglés.

## Capítulo 3: Horarios de Clases

Artículo 20° (Horarios de clase): El Horario de Clases es elaborado por la Secretaría Académica, previa coordinación con los (las) Docentes involucrados(as). El Horario deberá ser aprobado hasta quince días antes de comenzar el semestre, con excepción del primer semestre que será comunicado el primer día de clases.

Artículo 21° (Modificaciones): El Horario de Clases podrá ser modificado excepcionalmente por el (la) Docente, previa coordinación con los (las) Estudiantes involucrados(as). Con carácter previo, el (la) Docente deberá notificar y justificar los cambios a Secretaría Académica, quien comunicara estos cambios a las personas afectadas. Excepcionalmente, la Secretaría Académica modificará los Horarios a pedido de algún (a) Docente, cuando éste no haya tenido la oportunidad de comunicarse con los (las) Estudiantes.

## Capítulo 4: Evaluación del desempeño de la ePC

Artículo 22° (De las evaluaciones) : Al final de cada semestre, los (las) Estudiantes evaluarán el desempeño de los (de las) Docentes y la calidad y eficacia de la administración, instalaciones, materiales y servicios de apoyo; en el marco de respeto mutuo y apoyo al mejoramiento continuo del desempeño de la ePC.

El Personal de la ePC otorgará a los (las) estudiantes formularios de evaluación para ser llenados de manera escrita y anónima. Los resultados obtenidos de las evaluaciones serán

comunicados a los (las) Docentes y al Personal de la ePC para que trabajen en las correcciones pertinentes hacia un mejor desempeño.

## TITULO 5: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 23° (Estudiantes Regulares): Los (las) Estudiantes Regulares de la ePC son aquellos (as) personas que se han inscrito al menos en 4 materias durante el año y han cumplido con sus obligaciones financieras.

Artículo 24° (Derechos de los estudiantes): Los (las) Estudiantes Regulares de la ePC tienen los siguientes derechos:

- i) Hacer uso de la Biblioteca Central de la Universidad, respetando las normas de la misma,
- ii) A participar en los Talleres Culturales y Deportivos de la Universidad,
- iii) Hacer uso del Centro de Cómputo, respetando las normas de éste,
- iv) A utilizar Internet inalámbrico en las instalaciones de la ePC,
- v) A tener correo electrónico con dominio ePC,
- vi) A tener acceso a los reportes de calificaciones parciales y finales oportunamente de acuerdo al Título 7 del presente Reglamento,
- vii) A contar con una atención personalizada por parte del (de la) Docente. En horarios fuera de aula en los horarios establecido por ellos (as), para esclarecer algún tópico, algún trabajo del curso y/o para tratar algún otro tema individual relativo al curso,
- viii) A contar con la ayuda del Personal de la ePC para resolver cualquier asunto o problema relativo a la Escuela.

Artículo 25° (Obligaciones): Todos los (las) Estudiantes regularmente inscritos (as) a algún Programa de Licenciatura de la ePC tienen las siguientes obligaciones:

- i) A asistir a clases en los horarios establecidos de acuerdo al Horario de Clases, teniendo un margen de inasistencia, dentro del semestre, de hasta 20% sujeto a justificaciones debidamente respaldadas.
- ii) Coadyuvar a mantener un clima de respeto en las clases, propiciando un ambiente de camaradería,
- iii) A estar dispuestos a ser innovadores, creativos, productivos y emprendedores dando lo mejor de sí al aprendizaje,
- iv) A cuidar las instalaciones diseñadas para el intercambio y la excelencia.

Los (las) Estudiantes que hayan tenido más del 20% de inasistencia estarán sujetos(as) a disposiciones del Consejo Académico de la ePC, pudiendo inclusive ser retirados de la Escuela.

Artículo 26° (Tiempo de Trabajo): La Carga Horaria se encuentra establecida en el Artículo 7° del presente Reglamento, lo que implica que por cada 2 horas académicas en aula los (las) Estudiantes deben dedicarle como mínimo 4 horas académicas fuera de aula al trabajo individual.

Artículo 27° (Beneficios): Los (las) Estudiantes pueden beneficiarse de becas otorgadas por la ePC a partir del segundo año, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas de la Universidad.

## TITULO 6: DE LOS DOCENTES

### Capítulo 1: Disposiciones Iniciales

Artículo 28º: Los (las) Docentes de la ePC estarán adscritos(as) a la Dirección Académica de la ePC y sujetos(as) a la supervisión de ésta en todo su quehacer académico.

Artículo 29º: Los (las) Docentes de la ePC son elegidos por su distinción académica, profesional y emprendedora, por su espíritu de continua superación y por la capacidad de adaptarse a las exigencias académicas de la Escuela. En este marco, los (las) Docentes tienen las siguientes obligaciones:

- i) A cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento,
- ii) A innovar y mejorar continuamente la enseñanza.
- iii) A estar siempre dispuestos a colaborar en los asuntos académicos de la ePC,
- iv) A entregar las notas oportunamente, de acuerdo al Artículo 51º,
- v) A comunicar sus sugerencias, problemas o inquietudes personales relativos a su docencia en la ePC.
- vi) A establecer mecanismos de consulta y retroalimentación a los alumnos.
- vii) A coordinar asuntos varios con la Dirección y la Secretaría Académicas.

Artículo 30º: Todos los (las) Docentes de la ePC tienen los siguientes derechos:

- i) A hacer uso de la Biblioteca Central de la Universidad, respetando las normas de éstas,
- ii) A hacer uso del Centro de Cómputo, respetando las normas de ésta,
- iii) A utilizar Internet inalámbrica en las instalaciones de la ePC,
- iv) A tener correo electrónico con dominio ePC.

### Capítulo 2: Plan del Curso

Artículo 31º (Preparación del Syllabus): La ePC cuenta con un documento de “Reglas para la Preparación del Syllabus” que será entregado a los (a las) Docentes antes del inicio de clases. En éste se detalla los contenidos de los siguientes puntos:

- i) Introducción,
- ii) Objetivo(s) del curso (opcional),
- iii) Competencias,
- iv) Prerrequisitos (si se aplica),
- v) Metodología de enseñanza (o de trabajo),
- vi) Bibliografía,
- vii) Contenido de las sesiones,
- viii) Requisitos y evaluación del curso,
- ix) Atención a los estudiantes.

Artículo 32º: El (la) Docente que esté dictando un curso por primera vez en la ePC contará con el apoyo especial de la Dirección Académica y de la Secretaría Académica de la ePC para la comprensión y adaptación de las metodologías, calidad y forma de enseñanza y de evaluación de la ePC así como en la preparación del Syllabus, en especial sobre los contenidos mínimos exigidos por la ePC.

Artículo 33º (Entrega del Syllabus y Material): Los (las) Docentes tienen la obligación de presentar el Syllabus y todo el Material mencionado en éste al (a la) Responsable de Logística y Materiales de la ePC por lo menos un mes antes del inicio de clases.

El (la) Responsable de Logística y Materiales deberá coadyuvar al (a la) Docente a contar con todo el Material requerido y notificará a el (ella) la forma de obtención del Material - compra o reproducción – para ser transmitido a los (las) Estudiantes el primer día de clases.

El (la) Responsable de Logística y Materiales contará con un ejemplar de todo el Material requerido por los (las) Docentes en Archivo.

Artículo 34° (Material Adicional): Excepcionalmente, y por motivos justificables, los (las) Docentes pueden:

- i) No haber definido algún Material asignado a una sesión de clase en el Syllabus,
- ii) Haber definido todo el Material asignado en el Syllabus, pero no haberlo entregado al (a la) Responsable de Biblioteca.

En estos casos, la información del Material y fecha en la cual será entregado deberá ser notificado oportunamente a los (las) Estudiantes y al (a la) Responsable de Logística y Materiales.

Artículo 35° (Calidad del Material): Los (las) Docentes tienen la obligación de entregar el Material para reproducción en óptima calidad física y electrónica.

Artículo 36° (Presentación del Syllabus): Los (las) Docentes debe explicar el Syllabus a los (las) Estudiantes en la primera sesión del curso, poniendo énfasis en los objetivos del curso, la metodología de la enseñanza, los criterios de evaluación y la forma de atención a los (las) Estudiantes.

Artículo 37° (Desarrollo del Curso): El desarrollo del curso debe sujetarse al contenido explicitado en el Syllabus.

En casos excepcionales, y por motivos justificables, los (las) Docentes podrán cambiar algún contenido o Material del Syllabus. Estas modificaciones deberán ser explicadas y justificadas directamente a los (las) Estudiantes.

Artículo 38° (Conferencistas): Los (las) Docentes pueden invitar a conferencistas para que compartan sus conocimientos o experiencias. En este marco, los (las) Docentes deben cumplir las siguientes tareas:

- i) Invitar y manejar la participación del (de la) o los (las) conferencistas en la sesión o sesiones de clase,
- ii) De ser posible, explicitar la participación del (de la) o los (las) conferencistas en el Syllabus.

Los (las) conferencistas serán ad-honorem.

Artículo 39° (Metodología de Enseñanza): En lo posible, los (las) Docentes deben aplicar la metodología de casos, uso de videos, simuladores y/o juegos prácticos en los contenidos exigidos por la ePC.

Artículo 40°: Los (las) Docentes que requieran instalaciones, equipo o material especial para desarrollar una clase determinada, deberán solicitarlo al (a la) Responsable de Logística y Materiales de la ePC, con por lo menos 7 días de anticipación.

Capítulo 3: Asistencia a Clases y Puntualidad

Artículo 41° (Asistencia a Clases): Los (las) Docentes deben cumplir con todas las sesiones de clase de su materia y no podrán modificar el Horario de Clases salvo por lo establecido en el Artículo 21° del presente Reglamento.

El (la) docente que por motivos de fuerza mayor no pueda asistir a dar clase, deberá comunicar a la Dirección Académica con al menos 48 horas de anticipación y brindar el material académico necesario para que la sesión de clase se lleve a cabo.

Artículo 42° (Puntualidad): Los (las) Docentes deben comenzar sus clases de manera puntual y acabarlas en el tiempo previsto. Los (las) Docentes deben estar en el aula 5 minutos antes de la hora de inicio oficial de las clases.

Las sesiones de clase deben iniciarse y terminar puntualmente de acuerdo al reloj ubicado en el fondo del aula, siendo conveniente que cada Docente tenga coordinado su reloj con el del aula.

#### Capítulo 4: Supervisión a los Estudiantes

Artículo 43°: Los (las) Docentes recibirán cuatro Planillas de sus Estudiantes Regulares. Las Planillas son:

- i) De Asistencia,
- ii) De Evaluación Continua,
- iii) De Asistencia y Nota del Examen Final – Primer Turno,
- iv) De Asistencia y Nota del Examen Final – Segundo Turno.

Artículo 44° (Control de Asistencia y Puntualidad): Los (las) Docentes deben controlar la asistencia y puntualidad de los (las) Estudiantes mediante el registro en la Planilla de Asistencia. La ePC puede facilitar personal para apoyar a los (las) Docentes en dicho control cuando así lo soliciten.

Los (las) Docentes podrán tomar las medidas necesarias para mantener altos niveles de asistencia. Los (las) Docentes podrán establecer en el Syllabus sanciones por ausencias de hasta el 20% del número de clases. Las ausencias mayores al 20% podrán ser causa de aplazo en la materia, debiendo ser notificadas a la secretaría académica de la ePC.

Artículo 45°: Los (las) Docentes no deben aceptar en sus sesiones a personas ajenas a ésta, a menos que presenten autorización expresa de la Dirección Académica de la ePC.

Artículo 46° (Conducta): Los (las) Docentes son los (las) responsables de velar por un ambiente de respeto mutuo y adecuado para el aprendizaje en las sesiones de clase. Los (las) Docentes podrán tomar acciones correctivas que crean necesarias para mantener el ambiente, o presentar una queja formal a la Dirección Académica de la ePC si el caso lo amerita.

### TITULO 7: SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 47°: La Evaluación Académica de la ePC se basa en el Reglamento de Evaluación Académica de la Universidad, en adelante REAU. Según el Artículo 1° de la REAU, la evaluación consta de dos etapas:

- i) Una evaluación continua sobre 100 puntos, en una escala del 0 al 100,
- ii) Un examen final sobre 100 puntos, en una escala del 0 al 100.

La nota final será el resultado del promedio de la nota de la evaluación continua y la nota del examen final, siendo la nota mínima de aprobación de 51 puntos.

Artículo 48° (Evaluación Continua): Según el Artículo 2° del REAU, la evaluación continua es la evaluación que cada Docente realiza en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje durante el semestre. La evaluación debe realizarse mediante la verificación del cumplimiento de las competencias y objetivos definidos en el Syllabus.

La estructura de la calificación de la Evaluación Continua será determinada por cada Docente, y se la dará a conocer en el Syllabus conforme a lo establecido en el Artículo 33° del presente Reglamento.

Las calificaciones parciales de la Evaluación Continua se entregarán a los (las) Estudiantes en primera instancia por el (la) Docente, salvaguardando la privacidad de esta información.

Los (las) Estudiantes serán habilitados(as) para rendir el examen final si cuentan con una nota en la Evaluación Continua de al menos 60 puntos (nivel de suficiencia), caso contrario deberán repetir la materia.

Artículo 49° (Examen Final): Según el Artículo 3° del REAU, el examen final es la última evaluación del aprendizaje acumulado, pudiendo ser oral o escrito. Los (las) Estudiantes habilitados(as) tienen derecho a dos turnos para rendir el examen final.

En el caso de que existan dos o más paralelos, la preparación del examen final cumplirá con los siguientes requisitos:

- i) Si la prueba es escrita, los (las) Docentes de los paralelos deberán elaborar un examen común y tomar la prueba simultáneamente,
- ii) Si la prueba es oral, los (las) Docentes deberán delimitar criterios comunes a ser utilizados durante la evaluación. En el caso de que la prueba sea oral, el Docente podrá ver por conveniente el registro del examen.

Artículo 50° (Asistencia al Examen Final): El (la) Estudiante que por problemas de enfermedad aguda, maternidad o funeral, no se haya presentado a ninguno de los dos turnos del examen final podrá solicitar al (a la) Docente respectivo(a) una nueva fecha de evaluación.

El motivo de la inasistencia deberá ser debidamente justificado, presentando una certificación médica extendida por el Colegio Médico de Bolivia en el caso de enfermedad aguda o maternidad.

El (la) Docente que por problemas de enfermedad, viaje u otra razón justificada, no pueda presentarse a la fecha del examen final, deberá notificar mediante nota escrita a la Dirección Académica de la ePC, quien facilitará Personal de Apoyo Idóneo para la toma del examen, preferentemente mediante algún profesor a tiempo completo.

Artículo 51° (Fechas de evaluaciones y entrega de notas): Cada semestre, la Secretaría Académica establecerá las fechas de las evaluaciones y entrega de notas a partir de las siguientes pautas:

- i) La Publicación para los (las) Estudiantes habilitados(as) para rendir el examen final debe ser inmediatamente después de finalizar las clases del semestre,
- ii) El primer turno del examen final debe comenzar en un plazo mínimo de 7 días calendario después de la publicación de la nómina de los (las) estudiantes habilitados(as) y tener una duración de, como máximo, 14 días calendario para la examinación de todas las materias del semestre,
- iii) El (la) Docente de un determinado curso tendrá un plazo máximo de 14 días calendario para la entrega de las notas del primer turno, después de rendido el

- examen. Las notas deben ser entregadas a la Secretaría Académica en la Planilla de Asistencia y Nota del Examen Final – Primer Turno,
- iv) La Publicación de las notas del primer turno para un determinado curso debe ser inmediata a la presentación de notas del (de la) Docente,
  - v) El segundo turno del examen final de un determinado curso debe comenzar en un plazo mínimo de 7 días calendario de la Publicación de las notas del primer turno del curso,
  - vi) El (la) Docente tendrá un plazo máximo de 7 días calendario para la entrega de las notas del segundo turno, una vez rendido el examen. Las notas deben ser entregadas a la Secretaría Académica en la Planilla de Asistencia y Nota del Examen Final – Segundo Turno,
  - vii) La Publicación de notas finales de un determinado curso será inmediata a la entrega de la Planilla de Asistencia y Nota del Examen Final – Segundo Turno.

Artículo 52° (Conducción de los Exámenes): Los (las) Docentes son responsables de la conducción de los exámenes parciales y finales. La ePC puede facilitar personal para apoyar a algún(a) Docente en el control de los exámenes individuales cuando se lo solicite, pero de ninguna manera podrá sustituirlo (a), salvo, en caso excepcional, en el examen final de acuerdo a lo establecido en el Art. 50° del presente Reglamento.

Artículo 53° (De los Exámenes): La Secretaría Académica podrá solicitar a los Docentes la solución de los exámenes de primer y segundo turno cuando lo considere necesario.

Los (las) Docentes pueden mostrar a los alumnos los exámenes finales del primer y segundo turnos en un horario determinado para revisión por parte de éstos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55°.

Artículo 54° (Retiro de la Licenciatura): De acuerdo al Artículo 6° del REAU, los (las) Estudiantes serán automáticamente retirados(as) de la Licenciatura cuando:

- i) Reprueben una misma materia obligatoria o propia de la Licenciatura por 3 veces,
- ii) Tengan más de 10 reprobaciones computadas desde el primer semestre de la Malla Curricular,
- iii) Aprueben menos de 4 materias en dos semestres consecutivos.

Los profesores pueden someter a consideración del Consejo casos especiales de alumnos que sobrepasen el límite de reprobaciones arriba mencionadas. Será el Consejo quien emita una disposición sobre su permanencia en la EPC

Artículo 55° (Solicitud de Revisión de Calificaciones): El (la) Estudiante que hubiese recibido del (de la) Docente una nota parcial o final no satisfactoria para él (o ella), podrá solicitar la revisión de su examen al (a la) Docente respectivo(a). En el caso de que el (la) Estudiante no esté de acuerdo con el resultado de la revisión de su examen, podrá solicitar una revisión adicional, mediante carta, a la Secretaría Académica de la ePC. La Secretaría Académica presentará el caso ante el Consejo Académico con la documentación respectiva para la evaluación de éste.

Artículo 56° (Evaluación de las Calificaciones): Al finalizar el semestre, el Consejo Académico deberá evaluar todos los aspectos del desempeño de los (de las) Estudiantes y, mediante la Dirección Académica de la ePC, comunicar por escrito:

- i) Felicitación a los (las) Estudiantes más destacados durante el periodo; con un promedio de 85 o más,

- ii) Preocupación a los (las) Estudiantes que hubiesen tenido un promedio entre 51 a 55 durante el periodo y/o una nota inferior a 51 en algún curso,
- iii) Retiro del Programa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° del presente Reglamento.

Artículo 57° (Deshonestidad en la Realización de los Trabajos y Exámenes): Los siguientes casos corresponden a una transgresión a la ética académica por los (las) Estudiantes en la realización de los trabajos y exámenes:

- i) La comunicación oral o escrita en los exámenes entre dos o más Estudiantes no autorizada por el (la) Docente,
- ii) La copia total o parcial del examen por otro(a) Estudiante durante un examen individual,
- iii) La consulta de una fuente de información no autorizada por el (la) Docente durante los exámenes,
- iv) La obtención de una copia total o parcial de los exámenes antes de su aplicación,
- v) La alteración o adición de cualquier texto en los trabajos y exámenes después de haber sido corregido por el (la) Docente,
- vi) La apropiación de trabajos intelectuales ajenos, en todas sus formas, sin la citación adecuada de estas fuentes de información,
- vii) Cualquier otro acto que atente contra la honestidad y pureza de los trabajos y exámenes.

Cualquier irregularidad establecida en los incisos anteriores deberá ser comunicada de inmediato por el (la) Docente a la Secretaría Académica de la ePC. El caso será llevado al Consejo Académico el cual, dependiendo de la gravedad del asunto, sancionará según el Reglamento de Procesos Universitarios para los Estudiantes de la Universidad.

Artículo 58° (Pérdida de Trabajos y Exámenes): La pérdida de trabajos y/o exámenes deberá ser comunicada de inmediato por el (la) Docente a la Secretaría Académica de la ePC de manera escrita, indicando los nombres de los (las) Estudiantes afectados(as). La Secretaría Académica convocará al Consejo Académico e informará para que se disponga la investigación correspondiente.

En el caso de que se establezca que el extravío es por el (la) Docente, los (las) Estudiantes tienen dos alternativas:

- i) Repetir el examen o rehacer el trabajo, o
- ii) Recibir como nota por el trabajo o el examen el promedio ponderado de calificaciones obtenidas en otros exámenes o trabajos del curso.

En el caso de que se establezca que los responsables son los (las) Estudiantes, deberán éstos repetir el examen o rehacer el trabajo.

## TÍTULO 8: ADICIONES, RETIROS, ABANDONOS Y TRASPASOS

Artículo 59° (Adiciones y Retiros): Los (las) Estudiantes pueden solicitar la adición o retiro de alguna materia hasta un día antes del primer día de clases. Los (las) Estudiantes deben llenar un formulario para el efecto.

Artículo 60° (Abandono Parcial de Materias): Los (las) Estudiantes pueden solicitar el abandono de hasta dos materias en un semestre, dentro del plazo señalado en el Calendario Académico. El abandono no representará inhabilitación o reprobación.

El proceso de abandono requiere:

- i) Llenar el formulario de abandono parcial y presentarlo a la ePC,
- ii) Tener las obligaciones económicas al día.

Artículo 61° (Abandono Total): Los (las) Estudiantes que, por motivos personales o de otra índole, deseen abandonar temporalmente o permanentemente la ePC deberán:

- i) Llenar el formulario de abandono total y presentarlo a la ePC,
- ii) Tener las obligaciones económicas al día.

El (la) Estudiante que abandone la ePC definitivamente podrá solicitar la devolución de la documentación entregada en el proceso de admisión a la ePC.

Artículo 62° (Traspaso de Programa):

- i) Los (las) Estudiantes que deseen cambiarse a otro Programa de licenciatura de la Universidad, podrán homologar las materias cursadas y aprobadas en la ePC,
- ii) Los (las) Estudiantes que deseen entrar a la ePC de otro Programa de licenciatura de la Universidad deberán entrevistarse con la Dirección Académica de la ePC para homologar las materias cursadas.

Artículo 63° (Traspaso de Universidad):

- i) Los (las) Estudiantes que deseen cambiar de Universidad estarán sujetos a los Reglamentos de estas. La ePC extenderá los certificados de calificaciones, programas de materias y otra documentación que le fuera solicitada a los (las) Estudiantes. Los (las) Estudiantes deberán seguir el proceso de abandono total permanente estipulado en el Artículo 61°,
- ii) Los (las) Estudiantes de otras Universidades que deseen entrar a la ePC deberán contar con la documentación necesaria para el efecto y proceder conforme al inciso ii) del artículo anterior.

## TÍTULO 9: DE LA GRADUACIÓN

Artículo 64°: El (la) Estudiante podrá graduarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- i) Haber aprobado todos los cursos del Programa con una calificación mínima de 51 puntos,
- ii) Haber cumplido con el presente Reglamento,
- iii) Estar al día en sus obligaciones financieras con la ePC y no tener pendiente la devolución de libros u otros Materiales de propiedad de la ePC o de la Universidad.

Artículo 65°: El (la) Estudiante podrá graduarse mediante las siguientes modalidades:

- i) Tesis de Grado,
- ii) Proyecto de Grado (Plan de Negocio),
- iii) Examen de Grado,
- iv) Trabajo Dirigido,
- v) Graduación por Excelencia.

Artículo 66°: Los procedimientos académicos adicionales para la graduación se encuentran establecidos en el Reglamento General de Modalidades de Graduación de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”.

## TÍTULO 10: FALTAS E INFRACCIONES

Artículo 67º: Los (las) Estudiantes serán sometidos a Procesos Universitarios en el caso incurrir en las infracciones y faltas previstas por el Reglamento de Procesos Universitarios para Estudiantes de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, cuyo texto forma parte del presente reglamento.